

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **BLANCA GLEIDYS CASTELLANOS ORTEGON** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (Rad. 2022 – 148)**, informando que: El término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 12 al 26 de agosto de 2022. Inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del mismo año (sábados, domingos y festivo).

Los apoderados judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** para concurrir al presente proceso transcurrió entre los días 12 de agosto al 16 de septiembre de 2022; inhábiles dentro del término los días 13, 14, 15, 20, 21, 27, 28 de agosto, 3, 4, 10 y 11 de septiembre del mismo año (sábados, domingos y festivo). En este lapso, dicha entidad guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022. Inhábiles dentro del término los días 3 y 4 de septiembre del mismo año. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1941

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la **Dr. SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 y portador de la tarjeta profesional No. 316.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** según facultades conferidas mediante escritura pública 1326 del 11 de mayo de 2022, expedida en la Notaría 18 del Circulo de Bogotá que fue anexada con el escrito de contestación a la demanda, quien a la vez sustituye el poder a él proferido en la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

SE RECONOCE personería a la Sociedad **TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 900411483-2, para actuar como apoderada judicial sustituta de la entidad demandada, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** según la sustitución de poder que obra en el expediente digital y al certificado de existencia y representación de la misma que de igual forma fue allegado con la respuesta al introductorio.

SE RECONOCE personería a la firma **PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900738764-1 para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública 1955 del 18 de abril de 2022, expedida en la Notaria 72 del Círculo de Bogotá visible en el expediente digital.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 102.788 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y, como apoderado judicial sustituto, al abogado **DANIEL QUINTERO BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.313.478 y portadora de la T.P. 305.744 del CSJ, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la firma

PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S y escrito de sustitución visibles en el plenario.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por los voceros judiciales de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Se dispone pasar al despacho para fijar de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 159 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 21 de septiembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria